



# Resolución Administrativa N° 1127 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

13 NOV 2023

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe Técnico N° 138-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA-MAMLL-A-OA-UP-MRHR, de fecha 03 de noviembre del 2023, la solicitud del servidor **CAMPOS FERNANDEZ JUAN CARLOS**, de fecha 24 de octubre del 2023, y otros, sobre licencia con goce de remuneraciones por motivo de salud, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”*;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la licencia por enfermedad y gravedad se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 26790, establece que “el seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales;





# Resolución Administrativa N° 1127 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

13 NOV 2023

Ayacucho,.....

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, establece que "(...) el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

De la citada norma se advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos ante ESSALUD;

Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante solicitud, de fecha **24 de octubre del 2023**, del servidor contratado **CAMPOS FERNANDEZ JUAN CARLOS (CAS)**, solicita licencia por motivos de salud, adjuntando certificado de incapacidad temporal para el trabajo (**CITT N° A-102-00016485-23**).

Que, mediante Informe N° **138-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA-MAMLL-A-OA-UP-MRHR**, de fecha **03 de noviembre del 2023**, la jefa de la Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por salud a favor del servidor **CAMPOS FERNANDEZ JUAN CARLOS – con cargo de Tèc. De Biomédico**, precisando que se ha acumulado un total de **92 días de licencia por salud**, de los cuales, los 20 primeros días de licencia son reconocidos por la Entidad.







# Resolución Administrativa N° 1127 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

13 NOV 2023

Ayacucho,.....

Que, de la documentación presentada por la recurrente y de la revisión del Certificados Médicos y CITT, en el que indica descanso médico, por lo que, se determina que la petición se encuentra expedita y por tanto procede su atención;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR SALUD**, con goce de remuneraciones, al personal que a continuación se indica:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES             | REGIMEN      | PERIODO DE LICENCIA<br>2023 | TOTAL<br>DIAS |
|----|---------------------------------|--------------|-----------------------------|---------------|
| 01 | CAMPOS FERNANDEZ JUAN<br>CARLOS | D.L. N° 1057 | 28/08/2023 al 16/09/2023    | 20            |
|    |                                 |              | 26/08/2023 al 12/09/2023    | 18            |
|    |                                 |              | 13/09/2023 al 27/09/2023    | 15            |
|    |                                 |              | 29/09/2023 al 18/10/2023    | 20            |
|    |                                 |              | 19/10/2023 al 06/11/2023    | 19            |

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los primeros 20 días de licencia será subsidiado por el Hospital Regional de Ayacucho, y el restante que son 72 días de licencia será subsidiado por ESSALUD, conforme a las normas de la materia y requisitos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Área de Bienestar Social y Área de Control de Asistencia y Permanencia, INFORUSH, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Lic. EGH/J-UP.  
RFVG/Selección  
GAAM/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
*[Firma]*  
Lic. Evis Gonzales Haqquehua  
JEFE DE PERSONAL